



**CONVENIO LABORAL
CON EL SINDICATO DE TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE
VILLA DE ALVAREZ**



192

INCREMENTO SALARIAL Y PRESTACIONES 2005

CONVENIO QUE CELEBRAN EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, REPRESENTADO POR LOS CC. C.P. ADRIAN LOPEZ VIRGEN, LIC. PETRONILO VAZQUEZ VUELVAS Y LE. ROGELIO SALAZAR BORJAS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y SINDICO RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA " EL AYUNTAMIENTO " Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, REPRESENTADO POR LOS CC. MA. TERESA RAMÍREZ GUZMÁN, PEDRO ROLÓN LÓPEZ Y LA. SERGIO TOVAR MONTAÑO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA GENERAL, SECRETARIO DE TRABAJOS Y CONFLICTOS Y SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA " EL SINDICATO ", MISMO QUE CONTIENE LA REVISIÓN Y ACTUALIZACION SALARIAL DE LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS ADHERIDOS A LA CITADA ORGANIZACIÓN SINDICAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

I.- Declara el **AYUNTAMIENTO** que:

I.1. El Municipio Libre es una Institución de orden público, base de la división territorial y de la Organización Política y administrativa del Estado. Cada Municipio será gobernado y administrado por un Ayuntamiento, según lo dispuesto en los artículos 2º, y 3º, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

I.2. Que las relaciones laborales entre los Municipios y sus trabajadores, se regirán por las disposiciones de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, de conformidad a lo precisado en el artículo 6º, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

I.3. Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados en el Estado de Colima, es titular de las relaciones laborales en los Ayuntamientos el Presidente Municipal.

I.4. Que en consideración a la naturaleza del presente instrumento en el cuál se está otorgando incremento salarial a los trabajadores de base sindicalizados, y ello implica la erogación extraordinaria de recursos públicos, contemplada en el artículo 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, se hace necesario someterlo al análisis y aprobación del Honorable Cabildo.

II.- Declara " **EL SINDICATO** " que:

II.1. Es una Organización Sindical, legalmente constituida en los términos de la Ley Burocrática del Estado, y registrada ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón en el Estado, así mismo, se cuenta con la toma de nota de su Comité Ejecutivo.

II.2. Que de conformidad con los Estatutos que rigen la vida interna de " **EL SINDICATO** ", es facultad del Comité Ejecutivo presentar al inicio de cada ejercicio fiscal al Presidente Municipal, un Pliego Petitorio que contenga el incremento al sueldo, sobresueldo y prestaciones con las que cuentan los trabajadores de base sindicalizados, que deberá tener como sustento los incrementos otorgados por el Gobierno del Estado a sus trabajadores, de acuerdo al convenio de homologación salarial vigente, documento que fue recibido por la autoridad municipal con fecha 08 de marzo de 2004.

[Handwritten signatures and scribbles on the left margin]

[Handwritten signature 'G']

[Handwritten signature 'A']

[Handwritten signature]



**CONVENIO LABORAL
CON EL SINDICATO DE TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE
VILLA DE ALVAREZ**



199

INCREMENTO SALARIAL Y PRESTACIONES 2005

C L A U S U L A S

PRIMERA.- Convienen las partes en que el incremento que se otorgará a los trabajadores de Base Sindicalizados será del 6% directo al Sueldo y Quinquenios en la proporción que les corresponda, a pagarse con efectos retroactivos al 1º de enero de 2005.

SEGUNDA.- Las partes acuerdan en incrementar en un 6% las siguientes prestaciones a los trabajadores de Base Sindicalizados: Compensaciones Ordinarias, Canasta Básica, Estímulo Profesional, Previsión Social y Bono de Renta, con efectos retroactivos al 1(uno) de enero de 2005 (dos mil cinco).

TERCERA.- Las partes convienen en incrementar la prestación denominada BONO DE TRANSPORTE, que se entrega a los trabajadores de Base Sindicalizados, a un monto de \$ 460.00 (CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) mensuales, pagándose con efectos retroactivos al uno de enero de dos mil cinco.

CUARTA.- Se conviene por las partes en incrementar a los trabajadores de Base Sindicalizados las siguientes prestaciones fijándolas en el monto que se señala, estableciéndose la misma retroactividad que en la cláusula que antecede:

Bono Extraordinario Anual	\$	955.06	
Bono Día de la Secretaria	\$	371.00	
Bono del Día de las Madres	\$	1,009.12	
Bono del Día del Padre	\$	614.27	
Fondo de Retiro por Jubilación Móvil Integral	\$	28,638.02	
Fondo de Retiro por Cesantía y Vejez	\$	28,638.02	
Estímulo de Eficiencia y Productividad	\$	1,567.47	
Seguro de Vida:			
Muerte Natural	\$	67,400.10	
Muerte Accidental	\$	134,799.14	
Muerte Colectiva	\$	202,205.60	

QUINTA.- Se convino por las partes en otorgar a los trabajadores de base sindicalizados un incremento en la prestación denominada SOBRESUELDO, que pasa de un 70% que se venía otorgando al 73% del sueldo, considerando el incremento en el nivel de vida de los trabajadores, con retroactividad al 1 (uno) de enero de dos mil cinco.

SEXTA.- Se acordó incrementar la prestación denominada BONO DE UNIFORMES ESCOLARES, que reciben los trabajadores de Base Sindicalizados, de la cantidad de \$ 300.00 (TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) a \$ 450.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) anuales.

SÉPTIMA.- Acuerdan las partes en fijar los importes mensuales de la prestación denominada BECAS ESCOLARES, de acuerdo a lo siguiente, con retroactividad al uno de enero de 2005:

Promedio	Primaria	Secundaria	Bachillerato
8.5	\$ 130.25	\$ 195.38	\$ 325.45
9.0	\$ 144.73	\$ 217.11	\$ 361.84
9.5	\$ 159.22	\$ 238.81	\$ 398.39
10.0	\$ 173.67	\$ 260.52	\$ 434.21



CONVENIO LABORAL
CON EL SINDICATO DE TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE
VILLA DE ALVAREZ



INCREMENTO SALARIAL Y PRESTACIONES 2005

OCTAVA.- Las partes convienen en otorgar a las trabajadoras de Base Sindicalizada diez días hábiles de descanso adicionales a su incapacidad por gravidez, los cuales invariablemente serán al término del periodo de posparto.

NOVENA. Las partes convienen en crear, en beneficio de los trabajadores de Base Sindicalizados varones, la prestación denominada "DÍAS DE PATERNIDAD RESPONSABLE", la cual otorga diez días hábiles de descanso a partir del día del alumbramiento de los hijos procreados con sus cónyuges.

En la Ciudad de Villa de Álvarez, Colima; a los diecinueve días del mes de mayo de 2005 dos mil cinco, leído que fue el presente convenio y sabedores de valor y fuerza legales lo firman para constancia, sometiéndose su vigencia a la aprobación que del mismo realice el Honorable Cabildo.

POR EL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ.

C. P. ADRIAN LOPEZ VIRGEN
PRESIDENTE MUNICIPAL



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
VILLA DE ALVAREZ COL
PRESIDENCIA MUNICIPAL

LIC. PETRONILO VAZQUEZ VUELVAS
SECRETARIO

L. E. ROGELIO SALAZAR BÓRJAS
SINDICO

ACTUACIONES
TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON

POR EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ.

MA. TERESA RAMÍREZ SUZMÁN
SECRETARIA GENERAL



C. PEDRO ROLON LÓPEZ
SECRETARIA DE TRABAJOS Y CONFLICTOS

LA SÉRGIO TOVAR MONTAÑO
SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN